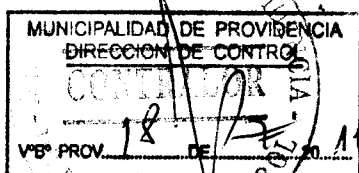


PROVIDENCIA, 19 JUL. 2011
EX.N° 1417 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Memorandum N°12.821 de 23 de Junio de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas.-

2.- El Control de Registro de Obligaciones N°61/2011 de 24 de Junio de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.- El Acuerdo N°661 adoptado en la Sesión Ordinaria N°109 de fecha 28 de Junio de 2011, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase el servicio de "RESERVA DE ESPACIO PARA AVISAJE" a las empresas que a continuación se indican.

- EMPRESA PERIODISTICA LA TERCERA S.A., RUT.N°99.579.980-4
- EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., RUT.N°90.193.000-7

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los términos del contrato, la oferta de la empresa y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.-

3.- La supervisión directa del contrato estará a cargo de la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcaldía.-

4.- El valor del contrato es el siguiente:

EMPRESA	CMS/COLUMNA	MONTO IVA INCLUIDO
Empresa Periodística La Tercera S.A.	3.000	hasta \$29.238.300.-
Empresa El Mercurio S.A.P	7.700	hasta \$80.961.977.-

4.2.- El servicio se pagará a los 30 días

5.- El contrato tendrá una duración de 1 año y si al término de éste se dispone de saldo por consumir se prorrogará el contrato por tres meses en el caso de la Empresa Periodística La Tercera S.A, y por un año en la Empresa El Mercurio S.A.P. Esta prórroga se encontrará sujeta a tarifas vigentes al momento en que el nuevo plazo comience a regir.-

5.1.- La tarifa dependerá del tamaño de Aviso, más Factor de Impacto, día de publicación y ubicación, tarifa color.-

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1417 / DE 2011.-

6.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente para un efectivo resguardo del interés municipal.-

7.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección Gabinete Alcaldía, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

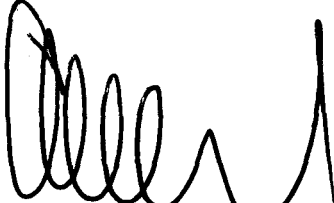
8.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.07.001.001.001
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 04.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MRMQ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Gabinete Alcaldía

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1633.- /

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Administración y Finanzas

Memorandum N°: 12.821

PROVIDENCIA, Junio 23 de 2010

DE: SRA. DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**A : SR. ALCALDE**

A través del presente, remito a Ud., antecedentes de **RESERVA DE ESPACIO PARA AVISAJE** con **Empresa El Mercurio S.A.P.** y **Empresa Periodística La Tercera S.A.** la que se realizará a través de Catálogo de Convenios Marco en base a tarifas Modulares, de acuerdo con la proporción que estos avisos ocupan en una página. Se dispondrá de 1 año para utilizar el monto contratado y si al término de este año se dispone de saldo por consumir se prorrogará el contrato por 3 meses en caso de Empresa Periodística La Tercera y por 1 año en Empresa El Mercurio S.A.P.; esta prórroga se encontrará sujeta a tarifas vigentes al momento en que el nuevo plazo comience a regir. Esta tarifa dependerá de Tamaño de Aviso + Factor de Impacto (día de publicación y ubicación) + Tarifa Color, lo que se encuentra publicado en este Convenio Marco CM 15-2008 CONVENIO MARCO AVISAJE EN MEDIOS

EMPRESA	CMS/COLUMNA CONTRATADOS (estimado por U. Solicitante)	% DESCUENTO POR CONVENIO	MONTO A CONTRATAR IVA INCLUIDO
Empresa Periodística La Tercera S.A.	3.000	30 %	29.238.300
Empresa El Mercurio S.A.P.	7.700	30 %	80.961.977

3567
Marcelo Arpaiz

400

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Administración y Finanzas

Para conocimiento se detalla valores contratados años 2009 y 2010.

EMPRESA	CMS/COLUMNA CONTRATADOS (estimado por U. Solicitante)	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO 2009	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO 2010
Empresa Periodística La Tercera S.A.	3.000	29.238.300	29.238.300
Empresa El Mercurio S.A.P.	7.700	80.961.977	80.961.977

Lo anterior para vuestra consideración y aprobación si así lo estima conveniente y solicito a Ud., encomendar al Concejo para su adjudicación.

Saluda atentamente a Ud.,



ANA MARIA SILVA GARAY
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRADOR
 DIRECCIÓN DE CONTROL



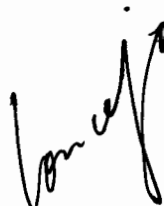
Vº Bº SECPA



Vº Bº ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Archivo Abastecimiento



Memorándum: Nº10.764 .-
Antecedente:
Materia: Contratación
cms/columnas e Diario
La Tercera.

PROVIDENCIA, 30 de mayo de 2011

DE: SALVADOR RAMÍREZ GRÜZMACHER
DIRECTOR GABINETE ALCALDÍA

A: COMISION DE HACIENDA

Materia: Solicita contratación Cms./Columnas Diario La Tercera.

Objeto: Difundir e informar actividades municipales.

Fundamento: Término de contrato anterior.

Chilecompra: No

Nº de Prop.: Uno

Empresa: Diario La Tercera.

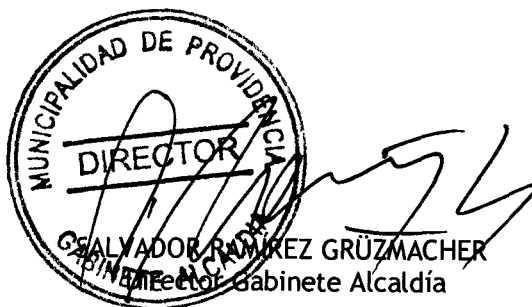
Rut Proveed.: 99.579.980-4

Monto: \$ 24.570.000 más IVA.-

Imputación: 215.025.07.001.999.010.-
Centro de Resultados 04.01.01 - Administración Gabinete

Se adjunta presupuesto.

Saluda Atentamente a Ud.,



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SALVADOR RAMÍREZ GRÜZMACHER
Director Gabinete Alcaldía

SRG/mso.
ADJ: Lo citado

SANTIAGO 19 de Noviembre 2009

Entre Empresa Periodística La Tercera S.A., en adelante 'LA TERCERA', por una parte, y el cliente individualizado en la forma que se indica en la cláusula primera de este contrato, en adelante 'EL CLIENTE', por la otra parte, se ha convenido el siguiente Contrato de Publicidad, que se registrará por las cláusulas siguientes y del reverso, las que ambas partes declaran conocer y aceptar en su totalidad.

PRIMERO: Identificación de 'EL CLIENTE'

Nombre o Razón Social :	I. MUNICIP DE PROVIDENCIA		R.U.T.:	69070300-9
Giro del Negocio o Actividad:			Comuna:	PROVIDENCIA
Representante Legal:	CRISTIAN LABBE G.		Ciudad:	SANTIAGO
Domicilio:	PEDRO DE VALDIVIA 963			
Fono:	3407215	Fax:		

SEGUNDO: Determinación del producto, volumen, valor período de consumo y descuentos.

Denominación del Producto: _____

CARACTERISTICAS		VALORES	
Venc. Contrato:	31-10-2010	N Publicaciones:	
Nombre Supervisor:	EDUARDO JARA MALDONADO	Cms./Grles Base:	\$ 3.000,0 Cms./Col.
Código Supervisor:	7676	Valor Tarifa Unitaria:	\$ 11.700
Nombre Ejecutivo:	CLAUDIA QUATTRUCCI GONZALEZ	Inversión Total:	\$ 35.100.000
Código Ejecutivo:	11401	Descuento Volumen:	30,0% \$ 10.530.000 -
Agencia Creativa:	PUBLICIS-U.	Descuento Financiero:	0,0% \$ -
Cód.Ag. Creativa:	5649.	Descuento Extra:	0,0% \$ -
Agencia Medios:	OPTIMEDIA .	Total General:	\$ 24.570.000
Cód Ag. Medios:	24368.	Comisión Agencia Desc.:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No \$ -
Tipo Contrato:	3 Convenio	Total Neto:	\$ 24.570.000
	OP31	19% I.V.A.:	\$ 4.668.300
Producto:	CRPO.LA TERCERA	Total a Pagar:	\$ 29.238.300
Sección:	GENERALES		
	3A		
	GE		

TERCERO: El monto total a pagar en la cláusula se pagará de acuerdo a la modalidad que se indica a continuación:

Forma de Pago : 1 Cuotas

Fecha Facturación: 15-DIC-2009 \$29.238.300.-

Observación: _____

104249

FIRMA CLIENTE

CRISTIAN LABBE G.

NOMBRE Y CARGO DEL CLIENTE

EMPRESA PERIODISTICA LA TERCERA S.A.

Claudio Vildosola M.
Gerente de Ventas
La Tercera

CLAUDIO VILDOSOLA MORENO

NOMBRE Y CARGO

[Handwritten signature]

CUARTO:

En el caso de que la comisión de agencia sea incluida en el total a pagar, LA TERCERA enviará el monto correspondiente a la agencia CREATIVA indicada en el contrato, tan pronto reciba el pago total o parcial pactado con el cliente. El cambio de agencia que pudiese producirse durante la vigencia del contrato deberá ser comunicado a LA TERCERA por el cliente, señalando a quién deberá seguir pagándose la comisión de agencia. Cualquier dificultad que se produzca al respecto deberá solucionarse directamente entre el cliente y las agencias involucradas, sin que LA TERCERA tenga responsabilidad alguna en relación con la decisión que adopte el cliente.

QUINTO:

LA TERCERA vende al cliente el producto especificado en la cláusula segunda, en la cantidad, calidad, precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, para ser utilizado en la publicidad de sus marcas, productos, imagen, actividades o necesidades, sin que estos derechos puedan ser transferidos a ningún título a terceros.

SEXTO:

LA TERCERA realizará las publicaciones a que se refiere este contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anverso y en el medio solicitado por el cliente, según las formas y condiciones que se indican en este contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEPTIMO:

El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata en el presente documento, son los que se señalan en el anverso. El no pago oportuno de lo pactado, conforme a lo indicado en el presente contrato, dará derecho a LA TERCERA a suspender de inmediato las publicaciones, sin perjuicio de poder cobrar, a título de indemnización, la totalidad del saldo insoluto como si fuera plazo vencido más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

OCTAVO:

El cliente declara que el material a publicar le pertenece sin limitaciones de ninguna clase, en consecuencia se hace responsable personal y directamente, ante LA TERCERA y frente a terceros, por su propiedad, asumiendo la responsabilidad total por el contenido del mismo y aceptando, desde ya, que las publicaciones que deban efectuarse como respuesta o aclaración de dicho contenido, para dar cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.733, sobre 'Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo', y sus modificaciones posteriores, le sean íntegramente descargados del mismo contrato. Como consecuencia de lo anterior, el cliente será responsable frente a LA TERCERA de cualquier acción, de cualquier clase o naturaleza, que con motivo del contenido del material publicitario a publicar, se intente contra ésta última, en cualquier forma, asumiendo las costas, gastos e indemnizaciones que como consecuencia de ello se generen.

Los materiales publicitarios (avisaje) no podrán contener logos, imágenes, promociones, fotografías o menciones a otros medios de comunicación, ya sean de Diarios, Radio, Vía Pública, Revistas o Televisión. En caso de contenerlos, para ser publicados deberán haber sido aprobado previamente por La Tercera en forma escrita antes de su publicación.

En caso de no contar con esta autorización, La Tercera tendrá el derecho publicar el aviso, eliminando del mismo, las menciones a otros medios de comunicación.

NOVENO:

Si por causas imputables a LA TERCERA o ajenas a la voluntad de ésta, no se efectuare la publicación de todo o parte de lo contratado en la forma y fecha ordenadas, este hecho no otorgará al cliente derecho a pedir compensación o indemnización de ninguna especie, pudiendo elegir entre la devolución del dinero pagado por los avisos no publicados, en caso de haberlos pagado anticipadamente, o la publicación de los mismos en otro día que convenga con LA TERCERA.

DECIMO:

En caso que el cliente o su agencia no entregue el material publicitario necesario para la publicación en forma y tiempos oportunos, LA TERCERA podrá publicar en el espacio solicitado el producto o marca o el servicio al que corresponde el contrato, con los elementos publicitarios que estime conveniente, el cliente o su agencia no tendrá derecho a reclamo alguno, debiendo pagar el valor total del aviso.

UNDECIMO:

Si el material publicitario es proporcionado directamente por LA TERCERA, se entenderá que éste es de su propiedad y para su uso exclusivo y su publicación se hará previo visto bueno del cliente y/o el agente que lo atiende.

DUODECIMO:

LA TERCERA se reserva el derecho a rechazar total o parcialmente el material publicitario entregado por la agencia o el cliente, en caso que éste fuera contrario a la moral, a las buenas costumbres, afectare a terceras personas o fuere contrario a las disposiciones legales vigentes.

DECIMOTERCERO:

La aceptación de documentos estipulados en el presente contrato, es para el sólo efecto de facilitar el pago de las cuotas, sin que ello importe novación.

DECIMOCUARTO:

Si llegada la fecha de vencimiento del plazo de este contrato, quedaren centímetros/columnas sin consumir por el cliente, éste tendrá derecho a una prórroga de su vigencia, por el período máximo de tres meses a contar del día de vencimiento, para el sólo efecto de utilizar el saldo de publicidad contratada y no consumida.

No obstante, el valor de centímetro/columna del saldo a consumir durante la prórroga, se reajustará a la tarifa vigente al momento en que el nuevo plazo comience a contarse. En este caso, a elección del cliente, éste podrá pagar al contado y en una sola cuota el mayor valor que resulte o disminuir la cantidad de centímetro/columna para compensar dicho mayor valor.

DECIMOQUINTO:

Este contrato tiene validez sólo desde su firma por parte de LA TERCERA.

DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



Santiago, 27 de Mayo 2011

Señores
Ilustre Municipalidad de Providencia
Presente

Estimados señores:

De acuerdo a lo solicitado por su Agencia de Publicidad Starcom, Srta. Junia Brantt, nos es grato enviarles la siguiente cotización:

Medio : **El Mercurio**

Valorización:

Cantidad	\$ 98.175.000
Dcto.30%	\$ <u>29.452.500</u>
Subtotal	\$ 68.722.500
Dcto.1%	\$ <u>687.225</u>
Subtotal	\$ 68.035.275
19% IVA	\$ <u>12.926.702</u>
Total Final	\$ 80.961.977.-

Valores brutos + Iva.

Atentamente,

CRISTIAN BORDALI D.

Teléfonos: 3301485 – Celular: 09-4382054

Email: cbordali@mercurio.cl



EL MERCURIO

Santiago, 20 de Junio de 2011

Señores
Ilustre Municipalidad de Providencia
Presente

Estimados señores:

De acuerdo a lo solicitado, envío carta con descripción del servicio y características de los productos del diario El Mercurio:

De lunes a jueves: Cuerpos A, B y C respectivamente.

Sábado: Cuerpos A, B y C respectivamente.

Domingo: Cuerpos A, B, C, D y E respectivamente

Medio periodístico de información nacional e internacional de Circulación Nacional.

El Mercurio incorpora las siguientes Revistas entre sus productos: **Revista Ya, Revista Sábado, Revista VD, Wikén, Deportes, Revista del Campo y Revista Domingo.**

La tarificación de los avisos en el diario y sus subproductos están de acuerdo a formatos módulos, días y ubicación. Además, se suma una tarifa color a los avisos que no sean b/n.

Las formas de pago existentes son: Contado, Cuenta Corriente o Convenio.

Contado corresponde a pago con cheque por cada aviso despachado.

Cuenta Corriente corresponde a sistema de crédito, el cual no asume ningún descuento.

Convenio anual es la forma de contratar un monto determinado el cual se aplican los descuentos asignados para cada caso.

Atentamente,

Cristián Bordali D.
Ejecutivo Ventas Publicidad
El Mercurio SAP
3301485 - 9 4382054
cristian.bordali@mercurio.cl

CONTRATO DE RESERVA DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD

Entre Empresa **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**, RUT 90.193.000-7 en adelante la "Empresa", representada por **don MASSIFF BIANCHINI ROBERTO**, cédula de identidad N° 7.040.633-0, domiciliado en **AVENIDA SANTA MARIA 5542, ciudad de SANTIAGO** y por otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante el "Cliente" RUT 69.070.300-9 representada por **don LABBE GALILEA CRISTIAN**, cédula de identidad N° 5.398.114-3, domiciliado en **EL MONASTERIO 11095, ciudad de SANTIAGO**, se celebra el siguiente Contrato de Reserva de Espacio para Publicidad:

PRIMERO: Antecedentes: Empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística es una empresa que (a) edita el diario El Mercurio, diario La Segunda, diario Las Últimas Noticias (en adelante "los diarios"); (b) edita así las revistas, suplementos y ediciones especiales que circulan con los diarios (en adelante "las subediciones"); (c) edita y exhibe en Internet las páginas WEB correspondientes a los mencionados diarios y subediciones. En los diarios, subediciones y páginas web, la empresa ofrece módulos publicitarios para la publicación de avisos comerciales de clientes y para la circulación de insertos El Cliente, por su parte, está interesado en contar con espacios para publicar avisos comerciales o de otro tipo y circular insertos (en adelante "los avisos comerciales"), en los diarios, revistas, suplementos, ediciones especiales y páginas web, antes indicados, así como también en otros medios de avisaje que la empresa le facilite para publicar los avisos comerciales.

SEGUNDO: Objeto: En consideración a lo anterior, por el presente acto la Empresa y el Cliente acuerdan la reserva a favor de este último por un monto de **\$ 98.175.000** pesos más impuesto valor agregado, según estos se definen en el documento denominado "Tarifas 2009", para la publicación de avisos comerciales en la edición **Diario El Mercurio**, subedición **DIARIO EL MERCURIO** y revistas, que circulan con el mismo, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.

TERCERO: Uso del Espacio: El Cliente podrá hacer uso del espacio contratado en los siguientes términos y condiciones:

a) **Plazo para el Uso:** El Cliente podrá hacer uso del espacio contratado hasta el **30-06-2011**. El plazo podrá ser ampliado sólo por voluntad de la Empresa.

b) **Solicitud de Publicación:** El Cliente deberá enviar a la Empresa directamente, a través de su Agencia Comercial o a través de los Medios de Venta de la Empresa, una Solicitud de Publicación en la que deberá indicar el contenido, tipo de módulo y demás características del aviso comercial que desea publicar. Esta solicitud deberá ser recibida por la Empresa con la anticipación establecida por ella para el cierre del ingreso de avisos comerciales de los productos descritos en la Cláusula Primera.

c) **Contenido del Aviso Comercial:** El Cliente será responsable de determinar el contenido del aviso comercial, el que deberá conformarse a las limitaciones técnicas de la edición del diario y no podrá contravenir la ley, el orden público, la moral, las buenas costumbres, sentimientos religiosos, o derechos de autor o propiedad intelectual, ni contener imágenes o expresiones que agraven a personas por su raza, sexo o nacionalidad, ni contravenir la línea editorial del diario. La Empresa se reserva el derecho de rechazar avisos comerciales que no se ajusten a las condiciones indicadas precedentemente. La circunstancia de que un aviso comercial se publique en los diarios, no exonerará al Cliente de su responsabilidad por el contenido del aviso comercial y obligará al mismo a liberar a la Empresa de todo reclamo de terceros afectados por el mismo y a mantenerla indemne de todo perjuicio derivado de tales reclamos.

d) **Diarios:** Los avisos comerciales que se soliciten serán publicados en el diario, subedición, y/o página web convenida específicamente en la Cláusula Segunda del presente instrumento. El Cliente podrá solicitar que se publiquen en algún otro de los diarios indicados en la Cláusula Primera del presente instrumento, pero en tal caso los avisos comerciales se imputarán al precio convenido en el presente instrumento a las tarifas, factores, recargos, descuentos y equivalencias vigentes a esta fecha para esos diarios, según se indica en la letra siguiente.

e) **Imputación al Precio:** Los avisos comerciales solicitados por el Cliente se imputarán al precio convenido en el presente instrumento, según sus características específicas, a las tarifas, factores, recargos, descuentos y equivalencias vigentes a la fecha de publicación de cada aviso para el diario, revistas, todos los cuales el Cliente declara conocer y aceptar. En el caso que el cliente solicite la publicación de avisos comerciales en algún otro de los diarios indicados en la Cláusula Primera del presente instrumento, se imputará al precio convenido el valor neto cobrado al Cliente por ese aviso comercial en el otro diario.

CUARTO: Precio: El precio del espacio reservado en este acto es la cantidad de **\$ 68.035.275** pesos más el Impuesto al Valor Agregado. El Cliente se obliga a pagar el precio convenido en los términos y condiciones establecidos en Anexo Condiciones de Venta y Publicación que, firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Suspensión del Contrato: La Empresa tendrá derecho a suspender el uso del saldo disponible del contrato en caso que el Cliente incurriera en mora o simple retardo en el pago del precio o de alguna de las cuotas convenidas en el Anexo Condiciones de Venta y Publicación, o en caso que el cliente incurriera en incumplimiento de cualquiera otra obligación derivada del presente contrato o de cualquier otro acto o contrato con la Empresa. La Empresa podrá poner término a la suspensión del contrato si el Cliente no diere cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato o de cualquier otro acto o contrato con la Empresa a plena satisfacción de la misma.

SEXTO: Terminación del contrato: Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante, el presente contrato expirará en la fecha prevista en la letra (a) de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Si a la fecha de expiración del contrato el Cliente no hubiere hecho uso de todo el espacio reservado en conformidad al mismo, el saldo efectivamente pagado por el Cliente y no utilizado por éste se convertirá a pesos a las tarifas, factores, recargos, descuentos y equivalencias vigentes a la fecha de expiración del contrato para el diario convenido específicamente en la Cláusula Segunda del presente instrumento y para cada una de las revistas.

El saldo expresado en pesos quedará a disposición del Cliente para ser imputado a avisos comerciales que publique en los diarios, avisos comerciales que

N° Convenio	: 205325
Fecha Convenio	: 19-01-2010

se imputarán al referido saldo de precio, según sus características específicas, a las tarifas, factores, recargos, descuentos y equivalencias vigentes a la fecha de publicación del aviso comercial para cada uno de los diarios El Mercurio, La Segunda y Las últimas Noticias y para cada una de las revistas. El Cliente no tendrá en ningún caso derecho a devolución de dicho saldo. La parte del referido saldo que no hubiere sido utilizada por el Cliente dentro del plazo de un año de expirado el contrato, podrá ser sin más castigada por la Empresa.

SÉPTIMO: Terminación Anticipada: Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta precedentes, la Empresa tendrá derecho a terminar anticipadamente el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del Cliente, si la suspensión del contrato se extendiera por un periodo superior a 90 días contados desde la fecha en que se hubiere hecho efectiva la suspensión. En tal caso, la Empresa deberá comunicar al Cliente su determinación de terminar anticipadamente el contrato, mediante carta en la que se dará cuenta del tiempo de suspensión transcurrido, fecha a partir de la cual se entenderá terminado sin más el contrato. La Empresa efectuará entonces una liquidación del contrato, en la que considerará los espacios convenidos y los efectivamente utilizados, la parte del precio efectivamente pagada, y determinará según lo anterior el saldo adeudado por el Cliente o a favor de éste. El Cliente deberá pagar dicho saldo dentro de los 10 días de recibida la liquidación antes mencionada. Si a la fecha de término anticipado del contrato el Cliente no hubiere hecho uso de todo el espacio reservado en conformidad al mismo y de la liquidación antes mencionada resultare un saldo a su favor, el saldo expresado en pesos se destinará a satisfacer las obligaciones del Cliente que puedan imputarse al mismo y el remanente quedará a disposición del Cliente para ser imputado a avisos comerciales que publique en los diarios, avisos comerciales que se imputarán al referido remanente, según sus características específicas, a las tarifas, factores, recargos, descuentos y equivalencias vigentes a la fecha de publicación del aviso comercial para cada uno de los diarios El Mercurio, La Segunda y Las últimas Noticias y para cada una de las revistas. La parte del referido saldo que no hubiere sido utilizada por el Cliente dentro del plazo de un año de expirado el contrato, podrá ser sin más castigada por la Empresa.

OCTAVO: Otros cargos: La Empresa podrá imputar el precio convenido por el presente instrumento a cualquier otra obligación del Cliente con ella.

NOVENO: Autorización de envío de facturas por correo electrónico: Por el presente instrumento, el Cliente autoriza a Empresa El Mercurio S.A.P., RUT 90.193.000-7, para que le envíe los documentos tributarios que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico a la siguiente casilla de e-mail:

Así como cumplir con la Resolución Exenta N°11 de fecha 14 de febrero de 2003 referida a la facturación electrónica

DECIMO: Indivisibilidad: Las partes convienen que las obligaciones que para el Cliente derivan del presente contrato serán para todos los efectos legales indivisibles pasivamente.

UNDÉCIMO: Cesión: El Cliente no podrá ceder en todo o parte los derechos que emanan del presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa.

DUODÉCIMO: Arbitraje: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Dicho árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio Especial: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio especial la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. En comprobante y previa lectura, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En la ciudad de Santiago, a **Miércoles 11 de Noviembre de 2009.**

Firma Representante Legal o
Apoderado(s) del Cliente

p. Empresa El Mercurio S.A.P.

N° Convenio	: 205325
Fecha Convenio	: 19-01-2010

ANEXO CONDICIONES DE VENTA Y PUBLICACION

El presente es el Anexo Condiciones de venta y publicación que forma parte integrante del Contrato de Reserva de Espacio para Publicidad N° 205.325 celebrado entre Empresa **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.** en adelante la Empresa, y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** en adelante el Cliente, por medio del cual las partes acuerdan la forma en la que se pagará el precio convenido en el mismo y de la que se da cuenta a continuación:

PRIMERO: En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualesquiera de las cuotas del precio convenidas en el Anexo Condiciones de venta y publicación, quedará sin efecto el descuento financiero aplicado al fijar el precio, en la proporción que la o las cuotas impagas tengan en relación al precio total convenido, la Empresa podrá declarar el saldo de precio como de plazo vencido y, en consecuencia, hacer inmediatamente exigible el total del saldo de precio y los documentos entregados por el Cliente para asegurar su pago, y el saldo adeudado comenzará a devengar el máximo interés convencional para operaciones de crédito no reajustables hasta la fecha de su pago efectivo.

El Cliente deberá pagar, además, los costos de la cobranza extrajudicial y, asimismo, las costas procesales y personales de la cobranza judicial

SEGUNDO: En caso que el contrato sea "Neto", considerando que se ha rebajado del precio convenido la comisión de Agencia de publicidad, respecto de los avisos comerciales solicitados a través de un medio distinto de la Agencia de Publicidad del Cliente, se revertirá la rebaja considerada.

TERCERO: El precio convenido será pagado en los términos y condiciones de la venta y publicación indicada a continuación. Se deja constancia que el presente contrato se entenderá suspendido mientras el Cliente no haya entregado a la Empresa la Documentación Requerida especificada en el cuadro siguiente.

FORMA DE PAGO

Cliente Pagador:

Rut: **69.070.300-9** Local:

Razón Social: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	MEDIO PAGO	MONEDA	VALOR DE CUOTA (EN MONEDA PACTADA)	TIPO FACTURACION
1	80.961.977	29-01-2010	Cheque	Pesos	\$ 80.961.977	Factura vencimiento cuota

Firma Representante Legal o Apoderado(s) del Cliente

p. Empresa El Mercurio S.A.P.



RUT 90.193.000-7
 AVENIDA SANTA MARIA
 5542 VITACURA - SANTIAGO
 FONO: 3301111 FAX: 2066531

N° Convenio : 205325
 Fecha Convenio : 19-01-2010

CONDICIONES DE VENTA Y PUBLICACION

Fecha Apertura	: 19-01-2010	Fecha Término	: 30-06-2011
Fecha Vigencia Tarifa	: 16-11-2009	Tipo Convenio	: Normal
Código Medio Venta	: 9137	Nombre Medio Venta	: MMS COMMUNICATIONS CHI
Edición	: Diario El Mercurio	Subedición	: DIARIO EL MERCURIO
Ubicación	: GENERALES		

VALORIZACIÓN

Valor total		\$	98.175.000
TIPO DESCUENTO	PORCENTAJE		TOTALES
DescuentoRecargo Volumen	30,00	\$	29.452.500
Subtotal		\$	68.722.500
DescuentoRecargo Financiero	1,00	\$	687.225
Subtotal		\$	68.035.275
Total Neto		\$	68.035.275
IVA	19,00	\$	12.926.702
TOTAL A PAGAR		\$	80.961.977

En comprobante y previa lectura, se firma el presente anexo en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En la ciudad de Santiago, a **Miércoles 11 de Noviembre de 2009.**

 Firma Representante Legal o
 Apoderado(s) del Cliente

 p. Empresa El Mercurio S.A.P.

Nº Convenio	: 205325
Fecha Convenio	: 19-01-2010

CONDICIONES ESPECIALESRut: **69.070.300-9**

Local:

Razon Social: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Nombre Fantasía:

CONDICIONES COMERCIALES

Nombre	Descripcion	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA TERMINO VIGENCIA
--------	-------------	--------------------------	---------------------------

NO TIENE CONDICIONES COMERCIALES

DETALLE CONDICIONES ESPECIALES

Firma Representante Legal o
Apoderado(s) del Cliente

p. Empresa El Mercurio S.A.P.



Providencia

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Nº OBLIGACIÓN

61-2011

FECHA: 24-06-2011

**CONTROL DE REGISTRO
DE OBLIGACIONES**

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACION: CONVENIO MARCO AVISAJE EN MEDIOS

EMPRESAS: **EMPRESA EL MERCURIO Y EMPRESA PERIODÍSTICA LA TERCERA**
RUT: _____

SOLICITADO POR: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MEMO Nº: 12.821

FECHA: 23-06-2011

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA: M\$ _____

MONTO DE LA OBLIGACION 2011-2012: M\$ 110.200 1. Empresa Periodística La Tercera S.A. \$29.238.300
2. Empresa El Mercurio S.A.P \$80.961.977

SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO: M\$ _____

CUENTA:

SUBTITULO **22** ITEM **07** ASIG. **001** SUB ASIG. **001** SUB SUB ASIG. **001**

CR **04.01.01** SP **01**

NOMBRE DE LA CUENTA : **SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

C.C.: Contabilidad Presupuestaria

USO EXCLUSIVO DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MES DE REGISTRO DE
PRE - OBLIGACION COMO OBLIGACION: _____

DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA OBLIGACION:

TIPO Nº 0

OBSERVACIONES: _____

Vº Bº